Asamblea

Distr. general
15 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

31er período de sesiones
Kingston, 27 a 31 de julio de 2026

Declaración de la Presidencia de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada en su 31er período de sesiones

1. El 31er período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston del 27 al 31 de julio de 2026.

I. Aprobación del programa

2. En su 225ª sesión, celebrada el 27 de julio, la Asamblea aprobó el programa de su 31er período de sesiones (ISBA/31/A/1).

3. En la apertura del período de sesiones, el Secretario General de la Organización Marítima Internacional, Arsenio Domínguez Velasco, pronunció unas palabras antes de participar en la puesta en marcha del Pacto de Género See Her Exceed, que tuvo lugar inmediatamente después de la 225ª sesión. Recordó cómo se habían comunicado a la Autoridad la dilatada experiencia y los conocimientos técnicos en materia de regulación de las actividades marítimas y de cumplimiento de los mandatos de ambas organizaciones. Asimismo, reconoció la colaboración activa y constructiva de la Autoridad con el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino.

II. Elección de la Presidencia y las Vicepresidencias de la Asamblea

4. En la 225ª sesión, Oliver Whitehead (Reino de los Países Bajos) fue elegido Presidente por aclamación.

5. En la misma sesión, los representantes de Nigeria (Estados de África), Samoa (Estados de Asia y el Pacífico) y Trinidad y Tabago (Estados de América Latina y el Caribe) fueron elegidos Vicepresidentes por aclamación.

Se ruega reciclar

III. Nombramiento e informe de la Comisión de Verificación de Poderes

6. En sus sesiones 225ª y 226ª, celebradas el 27 de julio, la Asamblea examinó y nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los ocho miembros siguientes: Bahamas (Las), Bélgica, Canadá, Côte d'Ivoire, Indonesia, Kenya, República Dominicana y Tonga.

7. El 29 de julio, la Comisión de Verificación de Poderes se reunió y eligió Presidenta a Alveta Knight (Las Bahamas). La Comisión examinó las credenciales de representación de quienes participaban en el 31er período de sesiones.

8. En la 233ª sesión, celebrada el 31 de julio, la Presidenta de la Comisión de Verificación de Poderes presentó el informe de la Comisión (ISBA/31/A/12). En la misma sesión, el informe fue aprobado por la Asamblea (véase ISBA/31/A/14).

IV. Elecciones para cubrir una vacante en el Comité de Finanzas

9. En su 225ª sesión, la Asamblea eligió por aclamación a Greg Reisman (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) para el resto del mandato, que finaliza el 31 de diciembre de 2027 (véase ISBA/31/A/9).

V. Directrices para la condición de observadores de los contratistas ante la Autoridad

10. En su 225ª sesión, la Asamblea examinó la aprobación de unas directrices para la condición de observadores de los contratistas ante la Autoridad. Para presentar el tema, el Presidente se refirió a la declaración de la Presidencia de la Asamblea sobre la labor realizada por esta en el 30º período de sesiones y señaló que, durante el período de sesiones anterior, se había acordado que los contratistas podrían participar como observadores a título individual y no recibir un trato diferente al de otras partes interesadas. Por tanto, se invitó a los contratistas a presentar solicitudes para que la Asamblea les concediera la condición de observadores a partir de 2026. La Asamblea también solicitó a la secretaría que preparara directrices para otorgar la condición de observadores a los contratistas ante la Autoridad, incluido un estudio comparativo del reglamento de otras organizaciones intergubernamentales como la Organización Marítima Internacional, para ayudar a examinar las solicitudes que se presentaran a partir de 2026. Además, la Asamblea decidió incluir este tema en el programa de su siguiente período de sesiones y que no era necesario modificar su Reglamento.

11. En este contexto, tal y como se refleja en la declaración de la Presidencia de la Asamblea sobre la labor realizada en el 30º período de sesiones (ISBA/30/A/14, párr. 12), en la 225ª sesión se presentaron a la Asamblea las directrices para la condición de observadores de los contratistas ante la Autoridad (ISBA/31/A/7).

12. Una delegación señaló que, en su opinión, no se había tomado ninguna decisión que estableciera que los contratistas pudieran participar como observadores en las mismas condiciones que el resto de las partes interesadas. Se indicó que era necesario seguir estudiando el asunto antes de adoptar una decisión al respecto. Algunas delegaciones pidieron que se estableciera una distinción entre los contratistas y las organizaciones no gubernamentales (ONG) a las que se hace referencia en el artículo 82 1) e) del Reglamento de la Asamblea. Algunas delegaciones consideraron que las empresas con ánimo de lucro no podían considerarse ONG. Otras señalaron que los contratistas estarían patrocinados por los Gobiernos y, por lo tanto, no podían

considerarse independientes de estos. Se hizo referencia al artículo 169 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la acreditación del Consejo Económico y Social.

13. También se señaló que debían establecerse requisitos, procedimientos de evaluación y normas diferenciadas para regular la participación de las entidades privadas sujetas a regulación. Se indicó además que toda condición de observador que se concediera a un contratista debía tener carácter limitado y se debía poder renovar, suspender o retirar. Se expresó la opinión de que en el examen periódico se debía divulgar la titularidad y la titularidad efectiva del contratista, su patrocinio, su nacionalidad, su control efectivo, su situación de cumplimiento y cualquier cambio significativo que afectara a su situación jurídica, contractual u operacional. Se señaló que cualquier marco que regulara la participación de los contratistas debía abordar los posibles conflictos de intereses, la confidencialidad y la participación en asuntos relacionados con sus propios contratos, el historial de cumplimiento, las inspecciones, las sanciones, las controversias y las obligaciones financieras. Asimismo, se indicó que, cuando un asunto afectara directamente a un contratista o a una entidad afiliada, se debía exigir a dicho contratista que revelara su interés en la cuestión y se abstuviera de participar en las deliberaciones al respecto. Se preguntó si la condición de observador debía concederse a la persona jurídica mencionada en un contrato con la Autoridad o si también podía extenderse a las compañías matrices, las filiales, los operadores o los subcontratistas. También se preguntó si un contratista al que se le hubiera concedido la condición de observador podía seguir estando acreditado como parte de las delegaciones de los Estados. Se expresó el apoyo a que se estudiara si la condición de observador podía ser un mecanismo adecuado para la participación de los contratistas en la Autoridad.

14. Otras delegaciones acogieron con beneplácito el proyecto de decisión y valoraron positivamente el proyecto de directrices. Se reconoció que los contratistas tenían un interés relevante y directo en la labor de la Autoridad y que habían contribuido de forma sustancial y continua a la consecución de los objetivos de esta. Se señaló que la condición de observador no confería derecho de voto, ni autoridad decisoria, ni ningún estatus privilegiado en el seno de la Autoridad. Se recordó que la condición de observador simplemente permitía a un contratista observar los procedimientos y que la facultad de toma de decisiones de los miembros de la Autoridad seguía intacta.

15. Algunas delegaciones manifestaron su apoyo a un enfoque según el cual se aprobarían las directrices y, una vez que se hubiera adquirido suficiente experiencia en su aplicación, se revisarían con el fin de evaluar si alguna medida adicional podría contribuir de manera útil a reforzar la confianza en los procesos y la toma de decisiones de la Autoridad.

16. Una delegación destacó el hecho de que también había Gobiernos que actuaban como contratistas, cuestión a la que habría que prestar una atención específica.

17. Las consultas sobre este asunto fueron facilitadas por la delegación de Samoa. Tras extensas deliberaciones, en la 234ª sesión, celebrada el 31 de julio, la Asamblea adoptó una decisión relativa a los arreglos provisionales sobre las solicitudes de la condición de observador presentadas por cuatro contratistas (véanse los documentos ISBA/31/A/INF/12, ISBA/31/A/INF/13, ISBA/31/A/INF/14 e ISBA/31/A/INF/15, y el párr. 22 más adelante) para su examen durante el 31er período de sesiones. La decisión figura en el documento ISBA/31/A/16.

VI. Solicitudes de la condición de observador en la Asamblea

18. Durante el período de sesiones, Seafloor Mineral Developers Association informó a la secretaría de que la entidad había cesado en sus actividades y se había disuelto. Por lo tanto, la solicitud de la condición de observador en la Asamblea presentada por Seafloor Mineral Developers Association (ISBA/30/A/INF/12), cuyo examen había sido aplazado en el anterior período de sesiones, ha sido retirada oficialmente y se ha dejado de examinar en la Asamblea.

19. En su 225ª sesión, la Asamblea examinó 16 solicitudes de la condición de observador. Cuatro de esas solicitudes fueron presentadas por contratistas a invitación de la Asamblea, 1 se presentó de conformidad con el artículo 82 1) d) y 11 se presentaron de conformidad con el artículo 82 1) e) del Reglamento de la Asamblea y las directrices para otorgar a las ONG la condición de observadoras ante la Autoridad (ISBA/25/A/16).

20. En su 226ª sesión, la Asamblea, de conformidad con el artículo 82 1) d) de su Reglamento, concedió la condición de observadora a la secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (ISBA/31/A/INF/3).

21. En su 234ª sesión, la Asamblea, de conformidad con el artículo 82 1) e) de su Reglamento, concedió la condición de observadores a DMUN Foundation (ISBA/31/A/INF/1), a la Académie Africaine de la Pratique du Droit International (ISBA/31/A/INF/2), a Deep Currents Collective (ISBA/31/A/INF/4), a Hugo Grotius gGmbH (ISBA/31/A/INF/5), al Natural History Museum (ISBA/31/A/INF/6), a Senckenberg – Leibniz Institution for Biodiversity and Earth System Research (ISBA/31/A/INF/7), a Centre for International Law and Multilateralism (ISBA/31/A/INF/8), a la Universidad Tecnológica de Sídney (ISBA/31/A/INF/9), a INESC TEC – Institute for Systems and Computer Engineering, Technology and Science (ISBA/31/A/INF/10), a la Universidad de Viena (ISBA/31/A/INF/11) y a Koro Nui o Te Vaikava (ISBA/31/A/INF/16).

22. Como consecuencia de la decisión de la Asamblea relativa a los arreglos provisionales sobre las solicitudes de la condición de observador presentadas por los contratistas para su examen durante el 31er período de sesiones (ISBA/31/A/16), la Asamblea ya no tuvo que pronunciarse sobre las solicitudes de la condición de observador presentadas por Nauru Ocean Resources Inc. (ISBA/31/A/INF/12), Tonga Offshore Mining Limited (ISBA/31/A/INF/13), Global Sea Mineral Resources NV (ISBA/31/A/INF/14) y UK Seabed Resources Limited (ISBA/31/A/INF/15).

VII. Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante el 31er período de sesiones

23. En su 226ª sesión, la Asamblea tomó nota de la declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante el 31er período de sesiones (ISBA/31/C/19/Rev.1 e ISBA/31/C/19/Rev.1/Add.1).

VIII. Informe anual de la Secretaria General

24. En la 226ª sesión, la Secretaria General presentó su informe anual de conformidad con el artículo 166, párrafo 4, de la Convención (ISBA/31/A/2). En relación con el mismo tema del programa, la Secretaria General informó sobre la mora en el pago de las cuotas (véase ISBA/31/A/5) y la aplicación del plan de acción para

la investigación científica marina en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (véase ISBA/31/A/3).

25. Durante las sesiones 226ª, 227ª, 228ª, 230ª, 231ª y 234ª, celebradas los días 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, la Asamblea entabló un debate general sobre los informes de la Secretaria General.

26. La mayoría de las delegaciones acogieron con beneplácito el informe anual sobre la intensa actividad desarrollada en todas las funciones fundamentales de la Autoridad, incluidos el fortalecimiento institucional, la investigación científica marina, la cooperación, las iniciativas de creación de capacidad y la labor continua con respecto al reglamento sobre explotación.

27. La mayoría de las delegaciones dieron la bienvenida a Camboya y Kirguistán, que se habían incorporado como miembros de la Autoridad en el anterior período de sesiones. Con ello, el número total de miembros de la Autoridad ascendió a 172.

28. La mayoría de las delegaciones reafirmaron su firme apoyo a la Autoridad y a la aplicación de la parte XI de la Convención y del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (Acuerdo de 1994) y su respaldo al patrimonio común de la humanidad. Se destacó que las actividades en la Zona debían llevarse a cabo dentro del marco jurídico internacional establecido por la Convención y el Acuerdo de 1994 y los reglamentos que garantizaban una protección ambiental eficaz, mecanismos sólidos de cumplimiento y una distribución equitativa de los beneficios. Se señaló que la mejor manera de evitar una situación en la que pudiera ser necesario plantearse un plan de trabajo a falta de un reglamento era continuar con los esfuerzos concertados para ultimar el código de minería. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito los avances logrados en las negociaciones con respecto al reglamento sobre explotación. También se acogió con beneplácito el trabajo realizado para poner en marcha la Empresa y la Comisión de Planificación Económica.

29. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito las numerosas prioridades relacionadas con la investigación científica marina y las iniciativas de creación de capacidad. Dichas delegaciones valoraron los esfuerzos realizados por la Secretaria General para forjar alianzas sólidas y la alentaron a proseguir con esa labor. Se hizo referencia a la Iniciativa para el Conocimiento Sostenible de los Fondos Marinos y a la campaña Mil Razones, así como a las nuevas oportunidades relacionadas con el seguimiento y el impacto acumulativo. Varias delegaciones resaltaron los logros de la Academia Africana de Diplomacia de los Fondos Marinos, el desarrollo de la plataforma de aprendizaje electrónico Deep Dive, la Red de Exparticipantes en Actividades de Desarrollo de la Capacidad de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, los centros conjuntos de formación e investigación con China y Egipto, la Iniciativa para el desarrollo de la economía azul del Caribe y la cooperación con el Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados. Se reconoció el papel desempeñado por los contratistas en la creación de capacidad.

30. Algunas delegaciones encomiaron las actividades ambientales de la Autoridad, entre ellas la aprobación del procedimiento normalizado de elaboración, establecimiento y examen de los planes de gestión ambiental regionales, la continuación de los trabajos sobre los planes de gestión ambiental regionales para el océano Índico y para el océano Pacífico noroccidental, la labor del grupo de expertos entre períodos de sesiones sobre la fijación de valores umbral ambientales, la puesta en marcha de la Iniciativa del Banco Biológico de Aguas Profundas, la creación de un repositorio mundial, el desarrollo de un marco de “programa de observación adaptativa” centrado en zonas de especial interés ambiental, la elaboración de una biblioteca de imágenes de referencia para la zona de Clarion-Clipperton, el proyecto Meioscool y la ampliación y el desarrollo de la base de datos DeepData de la

Autoridad, lo que incluye compartir una serie de datos ambientales y oceanográficos por conducto de otras redes y plataformas mundiales.

31. Algunas delegaciones encomiaron los avances logrados en el marco del programa mundial de mentorías See Her Exceed, dirigido a mujeres de países en desarrollo, y, en particular, la finalización de la primera fase. Pusieron de relieve que fomentar la participación y el liderazgo de las mujeres en las ciencias oceánicas era una parte fundamental para construir una gobernanza oceánica sólida e inclusiva. Algunas delegaciones también encomiaron la puesta en marcha del Pacto de Género See Her Exceed, destinado a promover la participación segura de las mujeres en las actividades marítimas, y acogieron con beneplácito la visión de la Secretaria General de ampliar y diversificar esta iniciativa emblemática, entre otras cosas mediante una línea de trabajo científica sobre la evaluación del impacto acumulativo y la puesta en funcionamiento de una línea de trabajo específica sobre el derecho del mar.

32. Varias delegaciones manifestaron la opinión de que la aplicación del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional era una oportunidad para reforzar la cooperación a fin de preservar la unidad reflejada en la Convención y no generaría una fragmentación. Varias delegaciones destacaron la importancia de garantizar la coherencia, la complementariedad y las interacciones adecuadas entre la labor de la Autoridad y la aplicación del Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional, respetando plenamente el mandato de la Autoridad y sus prioridades.

33. Varias delegaciones acogieron con beneplácito la labor de la Secretaria General encaminada a reforzar la colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, lo que contribuía a una mayor coherencia en la gobernanza oceánica internacional y a fortalecer las alianzas en apoyo de la aplicación de la Convención y del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

34. Varias delegaciones acogieron con beneplácito la celebración inaugural del Día Internacional de los Fondos Marinos el 1 de noviembre de 2025 (véase ISBA/30/A/13), que constituyó un recordatorio simbólico del discurso pronunciado por Arvid Pardo y de los orígenes del concepto de patrimonio común de la humanidad.

35. Varias delegaciones acogieron con beneplácito el pleno apoyo de la secretaría a una mayor armonización con las normas del sistema de las Naciones Unidas en materia de auditoría, recursos humanos, supervisión, sistemas administrativos, gestión de riesgos, transparencia y rendición de cuentas. También se puso de relieve que el proceso de armonización debía ir acompañado del fortalecimiento continuo de la capacidad institucional de la Autoridad. Esta tarea se impulsará mediante iniciativas destinadas a reforzar sus conocimientos especializados, sus sistemas administrativos y sus mecanismos de rendición de cuentas, al tiempo que se intensifica el apoyo a los órganos de la Autoridad y la coordinación con estos.

36. Varias delegaciones acogieron con beneplácito la iniciativa Building Bridges y la coordinación con las partes interesadas nacionales para garantizar un entorno propicio que permita a la Autoridad asumir sus responsabilidades cada vez mayores.

37. Una delegación encomió a los miembros que habían depositado sus cartas y listas de coordenadas geográficas de conformidad con el artículo 84 de la Convención.

38. Varias delegaciones reiteraron sus llamamientos a favor de una pausa cautelar o una moratoria sobre la explotación minera en aguas profundas. Varias delegaciones se sumaron a esos llamamientos. Dichas delegaciones, entre otras, afirmaron que esa postura debía considerarse un medio para garantizar que las decisiones sobre la explotación minera en aguas profundas se basaran en la ciencia, la equidad y los

intereses a largo plazo de la humanidad en su conjunto. Otras delegaciones formularon observaciones sobre dichos llamamientos. Una delegación cuestionó el fundamento que tenían en la Convención tales peticiones. Algunas delegaciones señalaron que la prioridad inmediata de la Autoridad debía ser ultimar el código de minería. Se señaló, entre otras cosas, que esta era la medida de salvaguardia más eficaz para proteger el medio marino y la demostración más clara del respaldo a los principios consagrados en la Convención.

39. Como respuesta, la Secretaria General agradeció a las delegaciones sus comentarios. Señaló las prioridades en materia de investigación científica marina, la creación de capacidad y los esfuerzos para establecer alianzas sólidas, que seguirán constituyendo un enfoque estratégico fundamental a fin de que los países en desarrollo creen la capacidad que les permita responder a las cuestiones prioritarias. La Secretaria General también observó la importancia que las delegaciones concedían a garantizar la coherencia y la complementariedad entre la labor de la Autoridad y la aplicación del Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional. Al referirse al fortalecimiento de la capacidad institucional de la Autoridad, la Secretaria General afirmó que se trataba de una prioridad que la secretaría estaba impulsando mediante iniciativas destinadas a reforzar sus conocimientos especializados, sus sistemas administrativos y sus mecanismos de rendición de cuentas, al tiempo que intensificaba su apoyo a los órganos de la Autoridad y la coordinación con estos. La Secretaria General acogió con beneplácito las orientaciones y reafirmó la importancia de actuar así en el contexto actual. Además, aportó aclaraciones sobre la dotación de personal, la auditoría, la supervisión y la gestión financiera, confirmó que no se había tomado ninguna decisión de reclasificar ningún puesto de plantilla en ningún lugar de destino y señaló que las medidas relativas a la dotación de personal seguirían adoptándose de conformidad con las instrucciones administrativas aplicables.

40. Se presentó una solicitud de aclaración con referencia a las cláusulas 12.3 y 12.4 del Estatuto del Personal de la Autoridad, en relación con la comunicación a la Asamblea de las enmiendas del Reglamento del Personal de la Autoridad que figuraban en el documento ISBA/ST/SGB/2020/1/Amend.3. La secretaría manifestó su disposición a dar una respuesta, pero, por razones de tiempo, se decidió que dicha aclaración se incluiría en el siguiente informe de la Secretaria General.

41. La Asamblea decidió tomar nota del informe exhaustivo de la Secretaria General (véanse los documentos ISBA/31/A/2 e ISBA/31/A/5). La Asamblea decidió tomar nota de los progresos realizados en la aplicación del plan de acción para la investigación científica marina en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (ISBA/31/A/3). La Asamblea solicitó a la Secretaria General que siguiera esforzándose por desarrollar iniciativas destinadas a impulsar la investigación y movilizar conocimientos y recursos mediante alianzas, de conformidad con las siguientes medidas reseñadas anteriormente. La Asamblea alentó a todos los miembros de la Autoridad, otros Estados, organizaciones internacionales competentes, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas, empresas y particulares a que contribuyeran de manera activa a promover esta labor.

IX. Examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

42. En su 231ª sesión, celebrada el 30 de julio, la Asamblea examinó la realización de un examen periódico del régimen internacional de la Zona de conformidad con el

artículo 154 de la Convención. Para presentar el tema, el Presidente recordó lo siguiente:

a) Durante el 28° período de sesiones, la Asamblea incluyó el examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención como tema del programa de su 29º período de sesiones, con miras a adoptar una decisión al respecto (véase ISBA/28/A/16). La Asamblea también solicitó al Comité de Finanzas que examinara las consecuencias presupuestarias de emprender el examen periódico y le presentara recomendaciones al respecto (véase ISBA/29/A/9–ISBA/29/C/20, párrs. 22 y 23);

b) Durante el 29º período de sesiones, a la luz de la divergencia de opiniones expresadas, la Asamblea decidió aplazar el examen de la cuestión del examen periódico hasta el 30º período de sesiones;

c) Durante el 30º período de sesiones, la Asamblea no llegó a un consenso sobre la propuesta de realizar el examen periódico y decidió aplazar el examen de dicha cuestión hasta el 31er período de sesiones. En este contexto, la secretaría no había incluido ningún proyecto de decisión para que la Asamblea lo examinara en su 31er período de sesiones.

43. Muchas delegaciones expresaron su firme apoyo a la puesta en marcha del examen periódico. Algunas consideraron que se había retrasado demasiado y que constituía una parte integrante del marco de gobernanza establecido por la Convención. Las delegaciones se remitieron a la Convención y señalaron que era obligatorio llevar a cabo el examen periódico cada cinco años. En el pasado se había expresado preocupación respecto a los aplazamientos de esta cuestión. Algunas delegaciones afirmaron que consideraban útil el examen periódico, ya que estimaban que era necesario reforzar las instituciones de la Autoridad y hacerlas más eficientes.

44. Por su parte, algunas delegaciones expresaron la opinión de que no debía llevarse a cabo un examen periódico hasta que se hubiera aprobado el reglamento sobre explotación. A este respecto, se hizo referencia a la práctica habitual de la Autoridad. Algunas delegaciones señalaron que el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2027-2028 no preveía la realización de un examen periódico.

45. A fin de llevar a cabo un examen eficaz, se propuso realizar más trabajos preparatorios para facilitar las deliberaciones de la Asamblea. Dichos trabajos podrían permitir determinar el objetivo, el alcance, la metodología, el proceso, los resultados, los plazos, las necesidades de recursos, las consecuencias financieras actualizadas y los temas concretos que requerirían una mayor atención en el mandato de un posible examen periódico. Del debate surgieron los siguientes temas que podrían requerir atención durante un examen periódico: el principio del patrimonio común de la humanidad y su aplicación; los mecanismos para distribuir los beneficios de forma equitativa; la gestión responsable del medio ambiente, incluida la solidez de los planes de gestión ambiental regionales; la investigación científica marina; la creación de capacidad; la transferencia de tecnología; una evaluación de la forma en que se tienen en cuenta los intereses, las necesidades y la participación de los Estados en desarrollo; la protección para los productores mineros con explotaciones en tierra firme; las modalidades de funcionamiento de los órganos de la Autoridad; la participación de los contratistas en las sesiones de la Autoridad; el fortalecimiento de los procesos de toma de decisiones; la mejora de la gobernanza y la eficiencia institucionales; y la disponibilidad operacional de la Autoridad para asumir una función reguladora. Se propuso que, como parte del examen, se hiciera un balance de la aplicación de las recomendaciones derivadas del primer examen que se había llevado a cabo. Se expresó el apoyo a que se siguiera debatiendo sobre el proceso y el calendario del examen.

46. La Asamblea no llegó a un consenso sobre la forma de llevar a cabo el examen periódico. El Presidente invitó a quienes habían propuesto la realización de un examen periódico a que, a la luz de las cuestiones debatidas, elaboraran un proyecto de decisión al respecto, incluido el posible mandato, para que la Asamblea lo examinara en su siguiente período de sesiones. El Presidente tomó nota de las preocupaciones expresadas por las delegaciones y por un grupo regional en el sentido de que la decisión de llevar a cabo un examen periódico se había aplazado en dos ocasiones. A continuación, la Asamblea decidió aplazar la consideración de la realización del examen periódico hasta el siguiente período de sesiones.

X. Informe del Director General Interino de la Empresa

47. En sus sesiones 230ª y 231ª, la Asamblea examinó el informe del Director General Interino de la Empresa en el desempeño de las funciones de esta, que se especifican en la sección 2 del anexo del Acuerdo de 1994 (véase ISBA/31/A/6-ISBA/31/C/23), así como otras funciones encomendadas por el Consejo e incluidas en las atribuciones de su cargo.

48. Muchas delegaciones acogieron con beneplácito el informe exhaustivo en el que se reseñaban los retos y los avances estratégicos en la preparación del funcionamiento de la Empresa por parte de la secretaría y tomaron nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Director General Interino para cumplir su mandato en virtud de la Convención y del Acuerdo de 1994 con los limitados recursos que se le habían asignado.

49. En sus intervenciones, las delegaciones pusieron de relieve la importancia de la Empresa en el marco del régimen establecido por la Convención y el Acuerdo de 1994. Se formularon varios comentarios sobre los trabajos preparatorios relativos a las disposiciones administrativas y de gestión, el seguimiento y el examen de las tendencias y los acontecimientos relativos a las actividades de explotación minera de los fondos marinos, la situación del mercado mundial de metales, los avances tecnológicos, la transferencia de tecnología, la creación de capacidad y las actividades de divulgación.

50. Se encomió al Director General Interino por su participación activa en las negociaciones relativas al reglamento sobre explotación a fin de garantizar que los intereses de la Empresa quedaran debidamente reflejados en el marco regulatorio. Varias delegaciones señalaron que el hecho de que no se hubiera aprobado un reglamento sobre explotación constituía un reto que requería la atención conjunta de los miembros de la Autoridad.

51. Se expresó preocupación por los solapamientos señalados entre las áreas reservadas a la Empresa y las solicitudes o actividades llevadas a cabo al margen del marco jurídico establecido por la Convención y el Acuerdo de 1994, lo que podría socavar las futuras operaciones de la Empresa. Las delegaciones recalcaron la necesidad de preservar la integridad y la disponibilidad de las áreas reservadas y el régimen de la Zona a fin de permitir la participación efectiva de la Empresa y de los Estados en desarrollo en las actividades que se llevan a cabo en la Zona.

52. Muchas delegaciones valoraron positivamente la labor que estaba llevando a cabo el Director General Interino en relación con los acuerdos de empresa conjunta y destacaron que dichos acuerdos debían ajustarse al marco jurídico aplicable y a principios comerciales sólidos.

53. El Director General Interino de la Empresa agradeció a las delegaciones sus comentarios. En respuesta a la preocupación expresada por los solapamientos señalados entre las áreas reservadas a la Empresa y las solicitudes o actividades

llevadas a cabo al margen del marco jurídico establecido por la Convención y el Acuerdo de 1994, el Director General Interino resaltó el papel de la Asamblea para hacer frente a dicha preocupación.

54. El Director General Interino recalcó que a la Empresa le quedaba aún mucho trabajo por delante y que se debía prestar atención a la dotación de recursos adicionales. Además de seguir buscando acuerdos de empresa conjunta jurídicamente vinculantes, el Director General Interino puso de relieve la necesidad de continuar trabajando en otras formas de cooperación, incluidos los memorandos de entendimiento, como medios adicionales de cooperación en los que la Empresa podría participar.

55. El Director General Interino concluyó su intervención reiterando que seguiría cumpliendo fielmente su mandato, de conformidad con el marco jurídico de la Convención y el Acuerdo de 1994, las normas, los reglamentos y los procedimientos y las decisiones de la Asamblea y del Consejo.

56. La Asamblea decidió tomar nota del informe del Director General Interino de la Empresa.

XI. Informe del Comité de Finanzas, proceso y criterios para la aplicación del artículo 184 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y aprobación del presupuesto de la Autoridad

57. En su 229ª sesión, celebrada el 29 de julio, la Asamblea debatió el informe del Comité de Finanzas y sus recomendaciones (ISBA/31/A/10–ISBA/31/C/28) y el proyecto de presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2027-2028 (ISBA/31/A/4/Add.1–ISBA/31/C/22/Add.1). La sesión comenzó con la presentación del informe por parte del Presidente del Comité de Finanzas.

58. La Asamblea encomió al Comité de Finanzas por su ardua labor y por su exhaustivo informe, en el que se destacaban los logros y los retos en materia de gestión y planificación financieras de la Autoridad. La Asamblea reiteró su apoyo al Comité y alentó un diálogo abierto, oportuno y transparente entre la secretaría y el Comité.

59. Las delegaciones formularon observaciones y solicitaron aclaraciones, entre las que cabe destacar las siguientes, sin ningún orden en particular:

a) Se solicitó que la secretaría prestara apoyo al Comité de Finanzas mediante la celebración de webinarios y organizara un período de sesiones de cinco días para que el Comité pudiera llevar a cabo su labor;

b) Se afirmó que la secretaría debía cumplir estrictamente las decisiones de la Asamblea, incluidas las relativas a las garantías en cuanto a los recursos humanos y los asuntos financieros. En este contexto, se recordó que las decisiones adoptadas por la Asamblea durante sus períodos de sesiones 29º y 30º exigían que cualquier reclasificación de puestos se sometiera a su aprobación previa. Se observó con preocupación que, durante el 31er período de sesiones del Consejo, se habían planteado dudas sobre el cumplimiento de dichas decisiones. Se hizo referencia al documento ISBA/31/C/33, en el que se solicitaba, a fin de evitar dudas, que no se aplicara ninguna decisión relativa a la creación, la supresión o la conversión de puestos sin la aprobación previa de la Asamblea, teniendo en cuenta la recomendación del Comité, ya fuera con carácter permanente o temporal;

c) Se afirmó que las reducciones en el Fondo de Dotación que superaran los límites fijados en las decisiones de la Asamblea requerían una autorización previa

explícita de esta, cuestión que un grupo regional solicitó que se reflejara en la presente declaración;

d) Se formularon declaraciones relativas a los litigios en curso ante la Junta Mixta de Apelación y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y los créditos incluidos en el presupuesto a este respecto y se solicitó más información sobre el tema;

e) Se solicitaron aclaraciones sobre las enmiendas del Reglamento del Personal de la Autoridad que figuraban en el documento ISBA/ST/SGB/2020/1/Amend.3;

f) Se manifestó el apoyo a que el Comité de Finanzas siguiera examinando el concepto de un fondo del patrimonio común y se formularon declaraciones en las que se señalaba que dicho fondo no era más que una de las modalidades mediante las cuales se podían distribuir equitativamente los beneficios derivados de las actividades en la Zona;

g) Se manifestó el apoyo a la solicitud del Comité de Finanzas de que la secretaría estudiara la posibilidad de contar en adelante con auditores del sistema de las Naciones Unidas;

h) Se pidió a los miembros de la Autoridad que abonaran sus cuotas puntualmente;

i) Se afirmó la importancia de que la Autoridad funcionara con el máximo nivel de transparencia y se apoyaron las propuestas en ese sentido;

j) Se expresó preocupación con respecto a los fondos del programa no utilizados;

k) Se recomendó que la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica se llevara a cabo siguiendo un enfoque por fases y eficaz en función de los costos.

60. Como respuesta, el Presidente del Comité de Finanzas agradeció las numerosas muestras de apoyo a la labor del Comité. Afirmó que, en su 32º período de sesiones, el Comité volvería a abordar la cuestión de los mecanismos de distribución de beneficios y solicitaría orientación al Consejo y a la Asamblea sobre las diferentes vías para repartir dichos beneficios.

61. La Asamblea decidió tomar nota del informe del Presidente del Comité de Finanzas. A continuación, en la misma sesión, se invitó a la Asamblea a centrar su atención en el proceso y los criterios propuestos para la aplicación del artículo 184 de la Convención, con referencia al anexo I del informe del Comité (ISBA/31/A/10–ISBA/31/C/28). La Asamblea decidió aprobar, sin objeciones, el proceso y los criterios para la aplicación del artículo 184 de la Convención recomendados por el Comité y que figuraban en el anexo I de su informe (ISBA/31/A/13, párr. 6).

62. También en su 229ª sesión, la Asamblea examinó la aprobación del presupuesto de la Autoridad. Se recordó que el Consejo había decidido recomendar, en su decisión relativa al presupuesto para el ejercicio económico 2027-2028, que la Asamblea aprobara el proyecto de presupuesto de la secretaría para el ejercicio económico 2027-2028, por un monto de 29.907.000 dólares, propuesto por la Secretaria General y revisado por el Comité de Finanzas (ISBA/31/C/33, párr. 3). Se hizo referencia a los artículos 61 3), 61 4) y 91 del Reglamento de la Asamblea. Se había elaborado un proyecto de decisión, que figuraba en el documento ISBA/31/A/L.2, al que se hizo referencia. Posteriormente, la Asamblea decidió aprobar el presupuesto para el ejercicio económico 2027-2028 propuesto por la Secretaria General (véase ISBA/31/A/4/Add.1–ISBA/31/C/22/Add.1) y recomendado por el Comité de Finanzas (véase ISBA/31/A/10–ISBA/31/C/28) y el Consejo (véase ISBA/31/C/33).

La decisión de la Asamblea relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2027-2028 figura en el documento ISBA/31/A/13, que también incluye una decisión sobre la escala de cuotas para las aportaciones al presupuesto de dicho ejercicio.

XII. Examen de la pertinencia de solicitar una opinión consultiva a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de conformidad con el artículo 191 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, sobre cuestiones relativas a las implicaciones jurídicas para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de las actividades realizadas en la Zona por los Estados que no son Partes

63. En sus sesiones 232ª y 233ª, celebradas los días 30 y 31 de julio, la Asamblea examinó la pertinencia de solicitar una opinión consultiva a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de conformidad con el artículo 191 de la Convención, sobre cuestiones relativas a las implicaciones jurídicas para la Autoridad de las actividades realizadas en la Zona por los Estados que no son Partes. La Asamblea examinó la nota de la Secretaria General, en cuyo anexo figuraba un proyecto de decisión (ISBA/31/A/8), que se había preparado para ayudarla a considerar el tema propuesto por la Secretaria General.

64. La Secretaria General presentó la nota con el proyecto de decisión adjunto, ya que el tema se había incluido en el programa de la Asamblea a petición de aquella, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Asamblea. A continuación hubo un intercambio de opiniones.

65. Algunas delegaciones se mostraron partidarias de que se solicitara una opinión consultiva a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, de conformidad con el artículo 191 de la Convención, sobre cuestiones relativas a las implicaciones jurídicas para la Autoridad de las actividades realizadas en la Zona por los Estados que no son Partes. Sin embargo, muchas más delegaciones manifestaron que no apoyaban la adopción de dicha decisión en el 31er período de sesiones. Durante la sesión, las delegaciones expresaron una amplia variedad de opiniones en sus respuestas al proyecto de decisión, entre las que se incluyen las siguientes, sin ningún orden en particular:

a) La preocupación por el hecho de que se pudieran llevar a cabo acciones fuera del marco establecido por la Convención y el Acuerdo de 1994 y la convicción de que la Autoridad debía reaccionar ante tales acciones. La solicitud de una opinión consultiva a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar se presentaba como una de las opciones para que se produjera dicha reacción. Se señaló que esa opinión consultiva podría contribuir al desarrollo progresivo del marco jurídico que regía las actividades en la Zona y reforzar la confianza en el estado de derecho como fundamento del régimen internacional de los fondos marinos. Varias delegaciones indicaron que consideraban importante la búsqueda paciente de un consenso lo más amplio posible en torno a las normas que habían de regir la Zona. Otras delegaciones recalcaron la urgencia de dar una respuesta multilateral ante tales acciones. Una delegación afirmó que la cuestión tenía una prioridad máxima y se refirió a los párrafos 27 y 28 del informe del Director General Interino de la Empresa (ISBA/31/A/6–ISBA/31/C/23), en el que se señalaba que las áreas objeto de solicitudes de exploración o explotación minera en la zona de

Clarion-Clipperton, al margen del marco jurídico de la Convención y del Acuerdo de 1994, se solapaban con áreas reservadas a la Empresa;

b) La opinión de que la solicitud de una opinión consultiva era prematura. Dicha propuesta requería un examen minucioso y amplias consultas. El tiempo transcurrido entre el momento en que se propuso el proyecto de decisión y la celebración de la sesión de la Asamblea no había permitido llevar a cabo dicho examen y esas consultas. Algunas delegaciones señalaron expresamente que las consultas debían abordar la conveniencia general de solicitar dicha opinión consultiva. Algunas cuestionaron la idoneidad de una solicitud mientras aún estaban en curso los procedimientos ante la Sala de Controversias de los Fondos Marinos en las causas núms. 34 y 35. Otras delegaciones preguntaron si era realmente adecuado o necesario solicitar una opinión consultiva sobre el tema;

c) La propuesta de que el Consejo examinara la solicitud en un futuro período de sesiones. En concreto, en relación con el artículo 191 de la Convención, se preguntó si la decisión propuesta debía ser examinada primero por el Consejo antes de presentar una solicitud a la Sala o de formular una recomendación a la Asamblea para su aprobación. Además, se hizo referencia al documento ISBA/16/C/13, en el que el Consejo decidió solicitar una opinión consultiva que, posteriormente, fue emitida por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos el 1 de febrero de 2011[1]. Un grupo regional instó a la Asamblea a que remitiera la decisión propuesta al Consejo, que posteriormente la devolvería a la Asamblea, a fin de dar tiempo a los Estados Partes para que evaluaran las implicaciones estratégicas más amplias de la solicitud. Una delegación consideró que, en general, las cuestiones relativas al cumplimiento, la supervisión de las actividades en la Zona y la respuesta de la Autoridad ante la conducta de los Estados que no son Partes eran competencia del Consejo. Otra delegación señaló que solo debían celebrarse los debates en el Consejo una vez que se hubiera escuchado la opinión de la Comisión Jurídica y Técnica. Una delegación apuntó asimismo a que el artículo 191 de la Convención establecía un requisito mínimo, ya que la solicitud de una opinión consultiva debía ser necesaria para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Asamblea o al Consejo en virtud de la Convención;

d) El punto de vista según el cual debían ser los Estados Partes quienes dirigieran la iniciativa de solicitar una opinión consultiva a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Se destacó que debían preservarse el carácter de la Autoridad, impulsado por sus miembros, y el equilibrio institucional establecido en virtud de la Convención;

e) El punto de vista según el cual las deliberaciones sobre una solicitud de opinión consultiva no debían retrasar la labor de la Autoridad en la elaboración del reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona;

f) El punto de vista según el cual las opiniones consultivas no debían utilizarse para resolver asuntos contenciosos o controversias, con referencia al texto que figuraba en el proyecto de decisión ISBA/31/A/8. Asimismo, se señaló que no se debían invocar los procedimientos consultivos para abordar cuestiones hipotéticas o abstractas cuando no existiera una incertidumbre jurídica demostrada;

g) La crítica a la redacción de las preguntas que figuraban en el proyecto de decisión. Se señaló que las preguntas, tal y como estaban redactadas, planteaban cuestiones importantes relacionadas con matices jurídicos y que podría ser necesario perfeccionar aún más su alcance y su formulación. Algunas delegaciones

[1] Tribunal Internacional del Derecho del Mar, *Reports of Judgments, Advisory Opinion and Orders: Responsibilities and obligations of States with respect to activities in the Area*, opinión consultiva de 1 de febrero de 2011.

consideraron que la primera pregunta era problemática (“¿ha adquirido el principio de no apropiación de la Zona y de sus recursos, consagrado en el artículo 137, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el carácter de derecho internacional consuetudinario?”). Una delegación propuso cuatro preguntas que consideraba pertinente plantear en una solicitud de opinión consultiva. Se centraban en las consecuencias jurídicas y en las medidas que, en su caso, resultarían adecuadas y necesarias y que podrían adoptar la Autoridad y los Estados;

h) La opinión de que entre las cuestiones adicionales podría figurar el trato que debían dar las autoridades aduaneras, los organismos reguladores y los tribunales nacionales de los Estados Partes a los minerales extraídos al margen del marco de la parte XI de la Convención. Una delegación señaló que las preguntas debían invitar a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos a aclarar cualquier implicación concreta de las obligaciones derivadas del tratado a fin de reforzar la relevancia práctica de las respuestas solicitadas. También se propuso que se formularan preguntas relativas al artículo 139 de la Convención;

i) La afirmación de que los artículos 136, 137 y 139 de la Convención eran claros. Una delegación indicó que un primer paso en la respuesta de la Autoridad consistiría en señalar aquellos elementos del artículo 137 de la Convención sobre los que los Estados Partes ya compartían una interpretación común y que dicha interpretación podría reflejarse en las decisiones de la Autoridad. Cuando no existiera consenso o persistiera una verdadera incertidumbre jurídica, podría ser conveniente dejarlo claro en una solicitud de opinión consultiva. Se afirmó que los Estados no debían posponer el cumplimiento de las obligaciones ya existentes.

66. Al término del debate celebrado durante la 232ª sesión, la cuestión se aplazó para que la secretaría pudiera preparar las respuestas a las preguntas formuladas y para que las delegaciones pudieran seguir manteniendo consultas oficiosas, si así lo deseaban.

67. En la 233ª sesión se reanudó el examen del tema del programa. La secretaría, por conducto del Asesor Jurídico, facilitó más información sobre la iniciativa. El Asesor Jurídico aclaró que, en opinión de la secretaría, la inclusión del tema 17 en el programa provisional se ajustaba plenamente a lo dispuesto en el artículo 10 g) del Reglamento de la Asamblea. La nota explicativa había sido elaborada por la Oficina de Asuntos Jurídicos en el ejercicio de sus funciones consultivas. El Asesor Jurídico señaló asimismo que la cuestión de si la Asamblea debía, en última instancia, solicitar una opinión consultiva con arreglo al artículo 191 de la Convención era una decisión de carácter procedimental e institucional que correspondía tomar a la propia Asamblea.

68. El Presidente concluyó de la siguiente manera:

a) El proyecto de decisión que figuraba en el documento ISBA/31/A/8, en relación con el tema 17 del programa, no obtuvo consenso;

b) Se consideraba de forma generalizada que el proceso decisorio relativo a una solicitud de opinión consultiva debía estar impulsado por los Estados Partes y no por la secretaría;

c) Un número considerable de delegaciones había reiterado sus peticiones de que se facilitara más información y se concediera más tiempo para examinar la cuestión, señalando que aún era prematura;

d) Hubo divergencias de opinión sobre si las opiniones consultivas podían solicitarse mediante una decisión del Consejo, por iniciativa propia de la Asamblea o por la Asamblea previa recomendación del Consejo;

e) Se propusieron las denominadas “preguntas introductorias” sobre el asunto que se debatía en la Asamblea, así como reformulaciones y alternativas a las preguntas planteadas en el proyecto de decisión.

69. Teniendo en cuenta la petición de disponer de más tiempo para examinar la cuestión y la información complementaria facilitada por la secretaría, la delegación de Malta propuso, basándose en la declaración de la Presidencia sobre la labor realizada por la Asamblea en su 31er período de sesiones, redactar una serie de preguntas sobre las que los Estados Partes tendrían la oportunidad de formular observaciones en el intervalo entre períodos de sesiones. Se recopilarían opiniones adicionales sobre el fondo del tema 17 del programa una vez que se dispusiera de más información. La delegación de Malta reflejaría esas opiniones en un documento recopilatorio en el que se expondría una sinopsis de las posiciones sobre todas esas cuestiones. Dicha recopilación no formularía ninguna recomendación ni prejuzgaría ninguna cuestión, incluida la necesidad de una opinión consultiva. La recopilación se pondría a disposición con suficiente antelación al 32º período de sesiones de la Asamblea.

70. Con ello se daría por concluido el tema 17 del programa del 31er período de sesiones de la Asamblea. Se propuso incluir un tema en el programa del 32º período de sesiones de la Asamblea a fin de debatir la recopilación de opiniones, que se titularía “Debate sobre la recopilación de opiniones facilitada por Malta”.

71. La línea de actuación propuesta fue aprobada sin objeciones y la Asamblea decidió en consecuencia. Se felicitó expresamente a la delegación de Malta por su oferta de asumir un papel para hacer avanzar este asunto.

XIII. Medios de garantizar la obtención de conocimientos científicos suficientes para tomar decisiones fundamentadas

72. La delegación de Vanuatu había propuesto incluir un tema relativo a los medios de garantizar la obtención de conocimientos científicos suficientes para tomar decisiones fundamentadas y había liderado consultas oficiosas sobre el tema a lo largo de la semana previa a su examen por parte de la Asamblea.

73. En la 234ª sesión, la delegación de Vanuatu presentó oficialmente el tema, que había propuesto con el fin de iniciar un debate centrado y constructivo sobre los fundamentos científicos necesarios para tomar decisiones relativas a la explotación en la Zona. La delegación afirmó que ya se había iniciado el tipo de diálogo institucional dentro de la Autoridad que esperaba poner en marcha. Según Vanuatu, quedaban otras cuestiones que requerían un examen más detallado. A modo de ejemplo, destacó la importancia de las lagunas de conocimiento sobre los posibles efectos de la explotación minera en aguas profundas en la pesca de túnidos. La delegación de Vanuatu también señaló la necesidad de disponer de un mayor margen para mantener debates más profundos sobre cómo se entendían, respetaban e incorporaban los sistemas de conocimiento indígenas en la labor de la Autoridad.

74. La delegación de Vanuatu señaló que, a pesar de la colaboración constructiva ofrecida por las delegaciones, no había sido posible alcanzar un consenso sobre un proyecto de decisión. De conformidad con el artículo 10 e) del Reglamento de la Asamblea, Vanuatu notificó que volvería a someter el tema a examen en el 32º período de sesiones de la Asamblea. Tenía la intención de proseguir las consultas con las delegaciones interesadas durante el intervalo entre períodos de sesiones.

75. Otras delegaciones encomiaron a Vanuatu por su iniciativa, afirmaron la importancia que concedían a la cuestión planteada por Vanuatu y manifestaron su apoyo y voluntad de cooperación de cara al futuro.

76. La Asamblea no adoptó ninguna otra decisión en relación con este tema del programa.

XIV. Elecciones para llenar las vacantes del Consejo, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

77. En su 234ª sesión, la Asamblea adoptó una decisión relativa a la elección de 18 miembros para cubrir vacantes en el Consejo para un mandato de cuatro años, a saber, del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2030 (ISBA/31/A/15).

XV. Fechas del siguiente período de sesiones de la Asamblea

78. El 32º período de sesiones de la Asamblea se celebrará en Kingston del 26 al 30 de julio de 2027. Corresponderá al Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico presentar una candidatura a la presidencia de la Asamblea.

XVI. Otros asuntos

79. En su 234ª sesión, la Asamblea tomó nota de una nota de la secretaría sobre las providencias de medidas provisionales dictadas por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar el 18 de julio de 2026 en las causas núms. 34 y 35 (ISBA/31/A/11).

80. En relación con el mismo tema del programa, varias delegaciones y el Presidente expresaron su agradecimiento y su apoyo al Presidente del 30º período de sesiones de la Asamblea y respaldaron su declaración.

XVII. Clausura del período de sesiones

81. Tras guardar un minuto de silencio al término de la 234ª sesión, el Presidente dio por clausurado el período de sesiones.